



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 103–2023-UNJ

Jaén, 15 de mayo de 2023



VISTO: Con el Oficio N° 327-2023-UNJ-P, de fecha 08 de mayo de 2023, Oficio N° 1166-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de mayo de 2023, Informe Legal N° 117-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de abril de 2023, Oficio N° 745-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de marzo de 2023, Informe N° 232-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 23 de marzo de 2023, Informe N° 038-2023-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 20 de marzo de 2023, Carta N° 143-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 20 de marzo de 2023, Carta N° 005-2022-KTL/UNJ, de fecha 14 de marzo de 2023, Carta N° 011-2023-CJT/UNJ, de fecha 12 de marzo de 2023, Contrato N° 018-2021-UNJ, de fecha 03 de setiembre de 2021, Contrato N° 019-2021-UNJ, de fecha 03 de setiembre de 2021, y;


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;


Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;


Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;


A través, de la Resolución N° 189-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2023, encargan el Despacho de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina-Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, durante los días lunes 15 y martes 16 de mayo de 2023, a fin de participar en el Marco de la Celebración de los 41 Aniversario de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de San Martín, en el cual se estará desarrollando el Seminario: “Enfoque de Sistemas en la Transferencia Mecánica de la Madera”;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;


Al respecto, el numeral 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, referente al Procedimiento de Ampliación de Plazo, señala:

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”


Resolución Presidencial N° 103–2023-UNJ

Jaén, 15 de mayo de 2023




han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Del mismo modo, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, referente a la Actualización del Programa de Ejecución de Obra, refiere:




202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.



202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.



Así tenemos que, con fecha 03 de setiembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 018-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la Empresa el Consorcio Jaén Tecnológico (integrado por TACTICAL IT S.A.C. y TECHQUK S.A.C.), para la Ejecución de la Obra de la Especialidad de Redes y Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473, por el monto de S/ 10'266,566.45 ((Diez Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Seis con 45/100 Soles), teniendo como plazo contractual 150 días calendario;


Mediante el Contrato N° 019-2021-UNJ, de fecha 03 de setiembre del 2021, se suscribió el entre la Universidad Nacional de Jaén y la empresa KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C. – KTL GROUP S.A.C., para la Supervisión de la Ejecución de la Obra de la Especialidad de Redes y Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473, por el monto de S/ 307,996.99 (Trescientos Siete Mil Novecientos Noventa y Seis con 99/100 Soles), teniendo como plazo contractual 180 días calendario;

Mediante la Carta N° 005-2022-KTL/UNJ, de fecha 14 de marzo de 2023, el Representante Legal de la empresa KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C. alcanza a la Universidad Nacional de Jaén, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, lo Cronogramas Actualizados de Obra el cual ha sido verificado y aprobado por la Supervisión, señalando que dichos Cronogramas fueron entregados por el Contratista mediante la Carta N° 011-

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”


Resolución Presidencial N° 103–2023-UNJ

Jaén, 15 de mayo de 2023




2023-CJT/UNJ, de fecha 12 de marzo de 2023, indicando que esto regirá para todos los actuados durante la ejecución de la Obra: de la Especialidad de Redes y Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473, de conformidad al artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;


Con Carta N° 143-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 20 de marzo de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de la Obra, evaluación e Informe sobre la Actualización de Cronograma de Obra por reinicio de levantamiento de Suspensión N° 03 para la ejecución de la Obra, citado en el párrafo precedente, teniendo en cuenta que la Supervisión ha tomado como referencia el artículo 202, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Actualización del Programa de Ejecución de Obra;



Es por ello, que Mediante Resolución Presidencial N° 040-2023-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2023, se aprueba el Adicional N° 03 de la obra de la Especialidad de Redes y Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473, por la suma de S/ 208,320.69 (Doscientos Ocho Mil Trescientos Veinte con 69/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia porcentual del 2.03% del monto contractual, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario;



Que, con Informe N° 038-2023-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 20 de marzo de 2023, el Coordinador de Obra informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto al Informe de Evaluación sobre la Actualización de Cronogramas de Obra de la Especialidad de Redes y Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473, señalando que ha revisado los Cronograma del Contrato Contractual y de la Ejecución del Adicional de Obra N° 03 dando su conformidad a los Cronogramas presentados, consistente en Cronograma de Ejecución de Obra (GANTT) – del Contrato Contractual, Cronograma Valorizado de Obra – del Contrato Contractual, Cronograma de Ejecución de Obra (GANTT) – del Adicional de Obra N° 03 Y Cronograma Valorizado de Obra- del Adicional de Obra N° 03, recomendando aprobar dichos Cronogramas con el Acto Resolutivo correspondiente;



Mediante el Informe N° 232-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 23 de marzo de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Dirección General de Administración, que se ha efectuado la revisión de los Cronogramas presentados, en amparo del Marco Normativo estipulado, se otorga la conformidad con su aprobación respectiva a los Cronogramas GANTT y Cronograma Valorizado de Obra, recomendando emitir el acto resolutivo, para la continuidad en avance de los trabajos y el cumplimiento de las metas establecidas del Proyecto;

Con Oficio N° 745-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de marzo de 2023, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal de Aprobación de Cronogramas Actualizados de Obra mediante acto resolutivo;

Es así que, con Informe Legal N° 117-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Dirección General de Administración, que de acuerdo al numeral 7 del artículo 198, en concordancia con el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y verificada la Carta N° 005-2022-KTL/UNJ, de fecha 14 de marzo de 2023, se cumplió con presentar dentro del plazo indicado, asimismo con el Informe N° 038-2023-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 20 de marzo de 2023, del Coordinador de Obra quien da la conformidad, Informe N° 232-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que corrobora la conformidad y siendo que el Supervisor establece la Programación y Cronogramas Actualizados, siendo trasladada la Aprobación de Cronogramas Actualizados a la Dirección General de Administración con Informe N° 232-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 23 de marzo de 2023, por lo que opina que se declare procedente la solicitud de Aprobación de Cronogramas Actualización de la Obra de la Especialidad de Redes y Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473, presentado por la Empresa Contratista de Supervisión KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C., recomendando emitir el acto resolutivo;

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 103–2023-UNJ

Jaén, 15 de mayo de 2023

Con Oficio N° 1166-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de mayo de 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo la aprobación de los Cronogramas Actualizados de la Obra de la Especialidad de Redes y Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473, presentado por la Empresa Contratista de Supervisión KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C.;



Que, con el Oficio N° 327-2023-UNJ-P, de fecha 08 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la resolución referente a la aprobación de los Cronogramas Actualizados de la Obra de la Especialidad de Redes y Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473;

Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutivo, declarando PROCEDENTE la Aprobación de los Cronogramas Actualizados de la Obra de la Especialidad de Redes y Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473, de conformidad a lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

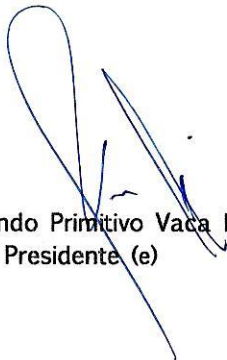
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Cronogramas Actualizados de la Obra de la Especialidad de Redes y Comunicaciones para la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473, solicitada por la Empresa Contratista de Supervisión KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C., consistente en Cronogramas GANTT y Cronograma Valorizado de Obra, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C., así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina
Presidente (e)